

Skive, enero de 2026

A todos nuestros clientes:

Declaraciones de Conformidad y pruebas de migración de las herramientas higiénicas de limpieza Vikan aptas para el contacto con alimentos

[El Reglamento \(UE\) 1935/2004](#) establece que los materiales plásticos (así como otros materiales, según lo definido en el Apéndice 1) destinados al uso en contacto directo con alimentos sólo se pueden comercializar si cumplen los requisitos de dicho Reglamento. El etiquetado, la promoción comercial y la presentación de un material o artículo no deben confundir al consumidor. Los productos aptos para el uso en contacto con alimentos deben etiquetarse con el símbolo del vaso y el tenedor, ya sea en el propio producto o en su embalaje inmediato:



Los materiales y artículos deben fabricarse de conformidad con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) según lo establecido por el [Reglamento \(UE\) 2023/2006](#), de tal manera que, en condiciones de uso normales o previsibles, no transfieran sus elementos constituyentes a los alimentos en cantidades que puedan:

- poner en peligro la salud humana;
- dar lugar a un cambio inaceptable en la composición del alimento; o
- provocar un deterioro en su gusto organoléptico.

El [Reglamento \(UE\) 10/2011](#) y sus posteriores enmiendas establecen que existen requisitos específicos que los fabricantes de materiales plásticos deben cumplir en cuanto a la producción y comercialización de productos y artículos de plástico dentro de los Estados miembros de la UE.

Como fabricante de productos y artículos de plástico, Vikan tiene la obligación de garantizar que todos los materiales plásticos destinados al contacto directo con alimentos cumplan el Reglamento (UE) 10/2011. Por consiguiente, todos los aditivos y monómeros empleados en la fabricación de nuestros artículos de plástico están presentes en la “lista de la Unión de sustancias autorizadas”, incluida en el Reglamento (UE) 10/2011.

Asimismo, Vikan encarga pruebas de migración con el fin de investigar la migración de sustancias desde nuestros productos hacia diferentes simuladores alimentarios, como aceite de oliva, ácido acético o etanol (según lo establecido por el Reglamento (UE) 10/2011, anexo V). Las pruebas de migración son realizadas por un laboratorio de ensayos independiente y acreditado sobre productos y artículos acabados para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 10/2011 por parte de Vikan.

Migración general

Las pruebas de migración general se encargan para investigar la migración de sustancias desde un producto de plástico en las condiciones de uso previstas (esto es, tiempo y temperatura de contacto estimados a los que se expondrá el producto al usarlo en contacto directo con alimentos). Vikan por lo general lleva a cabo sus pruebas usando un 10 % de etanol, un 3 % de ácido acético y aceite de oliva/isooctano con objeto de abarcar todo tipo de alimentos, según el Reglamento (UE) 10/2011.

Migración específica

Algunas materias primas de origen plástico pueden contener materiales con un límite de migración específica (LME). Estas deben evaluarse para garantizar su conformidad con el Reglamento (UE) 10/2011, bien aplicando un cálculo o mediante pruebas de migración específica. En el caso de las pruebas de migración específica, se eligen los valores máximos de tiempo y temperatura que se estima que los productos permanecerán en contacto con los alimentos. Como resultado, el uso de los productos que superan estas pruebas puede considerarse seguro.

Declaración de Conformidad

Partiendo del informe de pruebas de migración elaborado por el laboratorio de ensayos, Vikan emite una Declaración de Conformidad (DdC) que se puede descargar en español desde nuestro sitio web (www.vikan.com) para la referencia del producto Vikan en cuestión. La DdC de Vikan se elabora de acuerdo con las Directrices de la Unión sobre el Reglamento (UE) 10/2011, según las cuales: "Materiales diferentes con distinta composición dan lugar a notables diferencias en cuanto a las sustancias que deben notificarse, por lo que no es posible cubrirlos todos con una sola DdC". Como resultado de lo anterior y con objeto de garantizar la debida evaluación del cumplimiento, la DdC de Vikan se emite sólo para productos o familias de productos específicos, fabricados a partir del mismo tipo de material plástico, con los mismos filamentos, pertenecientes al mismo lote maestro y con el mismo tipo de acero inoxidable.

La DoC confirma, asimismo, que el material plástico satisface los requisitos correspondientes de los Reglamentos (UE) 2023/2006, 1935/2004 y 10/2011, e incluye información relativa a las sustancias sujetas a restricciones de acuerdo con el Reglamento (UE) 10/2011 (anexos I y II). De igual modo, la DdC contiene especificaciones relativas al uso de los productos Vikan en contacto con alimentos.



Vikan A/S
Steen Rolander Nielsen
Group Technical Manager



Vikan A/S
Marta A. R. Sztuka
Materials & Compliance Specialist